ACUERDO ADOPTADO POR LA SECCIÓN COMPETICIONAL Y ELECTORAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA EN EL EXPEDIENTE E-10/2024.

En la ciudad de Sevilla, a 27 de febrero de 2024.

Reunida la **SECCIÓN COMPETICIONAL Y ELECTORAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA**, presidida en funciones por Don Marcos Cañadas Bores,

VISTO el expediente seguido con el número E-10/2024 por la Sección Competicional y Electoral del Tribunal, relativo al escrito presentado por D. [redacted] (si bien bajo anexo VII -recurso en materia electoral federativa- cumplimentado por D. [redacted], en su condición de [redacted] del CLUB [redacted] de fecha 19 de febrero de 2024, mediante el cual interpone recurso frente al acta de la Comisión Electoral de la Federación Andaluza de Pádel, nº 5, de fecha 14 de febrero de 2024. Tomando en consideración que D. [redacted] no ha atendido, dentro del plazo conferido al efecto, el requerimiento de subsanación que le fue notificado en legal forma por la Oficina de la Unidad de Apoyo al Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, mediante Oficio firmado el 23 de febrero de 2024, acreditando ostentar facultades suficientes para representar a D. [redacted] a tal efecto, o bien remitiendo al Tribunal nuevo recurso firmado por el referido Sr. [redacted]. Y conociendo que en el expediente administrativo se incorpora diligencia en la que se hace constar que el interesado manifiesta por conducto correo electrónico de idéntica fecha que renuncia a continuar con el procedimiento. En aplicación de lo previsto en el artículo 68 en relación con el artículo 21, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de aplicación según establece el artículo 151 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, y a propuesta de su ponente D. Marcos Cañadas Bores, en su sesión ordinaria número 7 celebrada el día de la fecha, esta **SECCIÓN COMPETICIONAL Y ELECTORAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA,**

ACUERDA: Tener a D. [redacted], en su condición de [redacted] del CLUB [redacted], por desistido del recurso presentado mediante escrito de fecha 19 de febrero de 2024 dirigido al Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía y que ha originado la incoación del expediente E-10/2024.

El presente Acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo el interesado puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOTÍFIQUESE el presente Acuerdo al recurrente, al Secretario General para el Deporte y a la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.

Igualmente, **DESE** traslado de la misma a la Federación Andaluza de Pádel y a su Comisión Electoral a los efectos oportunos.

EL PRESIDENTE EN FUNCIONES DE LA SECCIÓN COMPETICIONAL Y ELECTORAL
DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA

Fdo. Marcos Cañadas Bores